



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## **Resolución de Comisión Organizadora N° 082-2017-UNDC**

San Vicente de Cañete, 05 de Julio de 2017

**VISTOS:** La documentación sobre suscripción de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Universidad Nacional de Cañete", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Cañete es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, y desarrolla sus actividades académicas y administrativas en aplicación y ejecución de su Proyecto de Desarrollo Institucional. Tiene como base legal la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 29488 de creación de la Universidad Nacional de Cañete, las normas que regulan los sistemas administrativos públicos; su Estatuto y Reglamentos Internos. Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica como respuesta a la diversidad cultural.

Que, la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

Que, la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, presentan un convenio que tiene por objeto establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que la Universidad tiene por fin preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, precisa como principales funciones de la Universidad la formación profesional, investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad peruana en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinentes dentro del marco legal vigente, a efectos de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones.





**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## Resolución de Comisión Organizadora N° 082-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 05 de Julio de 2017

Que, la Ley Universitaria faculta a las Universidades a suscribir Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, estando la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 147-2017-UNDC/OGAJ-ERS, y los fundamentos expuestos en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 05.07.17;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Universidad Nacional de Cañete".

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



**ABR. ABAD OSNAYO VILLALTA**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

Distribución  
Presidencia  
Vicepresidencias (2)  
Dirección General de Administración  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
Archivo  
abv/Sa: Eral.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
**ENRIQUE GUZMÁN Y  
VALLE**  
La Católica



**UNDC**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

Conste en el presente documento el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE"**, con Registro Único de Contribuyente 20174950971, con domicilio en Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE; a quien en adelante se le denominará la **UNE EGYV**, y de la otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20491363402, con domicilio legal Calle Mariscal Castilla N° 162 – Urb. Casuarinas Grande – San Vicente de Cañete, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**, identificado con DNI N° 19206132 a quien en adelante se le denominará, la **UNDC**; en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE INSTITUCIONAL**

**LA UNE EGYV**, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el **Reglamento General de la UNE** y sus reglamentos especiales.


**LA UNE EGYV**, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

**LA UNDC** es persona jurídica de derecho público interno con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, y desarrolla sus actividades Académicas y Administrativas en aplicación y ejecución de su Proyecto de Desarrollo Institucional. Tiene como base legal la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 29488 de creación de la Universidad Nacional de Cañete, las normas que regulan los sistemas administrativos públicos; su Estatuto y Reglamentos Internos.

**LA UNDC** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica como respuesta a la diversidad cultural del país.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

- 
- Ley N° 27815 - Ley del Código de ética de la Función Pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
  - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
  - Resolución N° 0529-97-PCR, que crea la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
  - Resolución N° 005-2015-AUT-UNE, que adecúa el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
  - Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Mediante el presente convenio **LA UNE EGyV** y **LA UNDC**, se comprometen a compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

### **CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las dos instituciones acuerdan identificar áreas específicas de cooperación y esbozar proyectos de cooperación académica. Los proyectos desarrollados en el ámbito del presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos o adendas y no excederán a su vencimiento.

La implementación de proyectos conjuntos deberán ser negociados y resuelto entre las dos instituciones caso a caso.

### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**


Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos o adendas, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización. Estos Convenios Específicos o adendas no excederán a su vencimiento.

El Plan de Trabajo del Programa, Proyecto o Actividad, deberá contener la siguiente información:

1. Misión y Visión de la Institución.
2. Objetivos y Metas buscadas en el Plan de Trabajo.
3. Etapas o fases de ejecución, incluir nombre de los responsables.
4. Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programados.

### **Quando sea de aplicación:**

5. Distribución horaria de actividades (teóricas y prácticas, fase presencial y no presencial).
6. Relación de expositores calificados para los temas, contenidos a exponer y hoja de vida de cada ponente.
7. Información Financiera (proyección de Ingresos y egresos).
8. Plan de implementación de recursos financieros y cronograma de desembolsos.



En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional.

Las partes señalan como domicilio legal, el que figura en la introducción del presente Convenio Marco, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

En señal de conformidad con el presente Convenio de Marco Cooperación, las partes lo suscriben en señal de aceptación y conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Lima – La Cantuta, a los        días del mes de        del 2017.

---

**Dr. LUÍS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**  
Rector de la UNE EGyV  
DNI N° 10547485

---

**Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Pdte. de la Comisión Organizadora de la UNDC  
DNI N° 19206132